



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00249 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Trece de mayo de dos mil veintidós

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante, se ordene la terminación del proceso ejecutivo por acuerdo entre las partes y consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares.

Previo a resolver sobre dicha solicitud, se requiere a la parte ejecutante para que informe al Despacho si la terminación solicitada es por pago total de la obligación; en cuyo caso, indicará hasta que fecha se hizo el mismo, y en el evento de que las partes como lo dice en su escrito, llegaron a un acuerdo, aclare en que consistió el mismo.

Adicionalmente, deberá indicar los títulos consignados a órdenes del Despacho a quién deben ser entregados y hasta qué fecha.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(p)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 49</p> <p>Fijado hoy, 16 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaría</p>
--

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"